

Equidad fiscal e igualdad de género

Verónica Serafini Geoghegan
Clara Iturbe

PARAGUAY | HISTORIA | DESIGUALDADES | FISCAL
CALIDAD | DERECHOS | SISTEMA | TRIBUTAR
EQUIDAD | TRIBUTARIA | PRESIÓN | TRIBUT
RIA | DESIGUALDADES | DEPARTAMENTAL
ÍNDICE | DE | DESIGUALDAD | MIRADA | TER
TORIAL | PROTECCIÓN | SOCIAL | VULNER
BILIDAD | DERECHOS | NIVEL | ECONÓMIC
EQUIDAD | FISCAL | E | IGUALDAD | DE | GÉNE
DESIGUALDAD | CUIDADO | Y | DESIGUALD
TRABAJO | REMUNERADO Y NO REM
ADO | TRABAJO | DOMÉSTICO Y CUIDA

Los sistemas tributarios tienen efectos sobre las brechas económicas entre hombres y mujeres, tanto para acentuarlas como para reducirlas. Este estudio explora los vínculos entre el sistema tributario y las desigualdades de género y describe las principales brechas económicas entre hombres y mujeres, las cuales se acumulan cuando consideramos el nivel socioeconómico (deciles) y el área de residencia (rural/urbana). Para el análisis, se utilizaron datos de personas de 18 años y más de edad, provenientes de la Encuesta Permanente de Hogares (EPH) realizada en 2016.

La estructura tributaria inequitativa no ayuda a reducir la desigualdad y las bajas recaudaciones de impuestos impiden el financiamiento de políticas necesarias para la igualdad de género. El sistema tributario paraguayo actualmente es regresivo y pesa más sobre las mujeres (atendiendo a que la situación socioeconómica y laboral de las mujeres es más precaria) y los grupos de menores ingresos. Asimismo, las políticas de igualdad se encuentran limitadas, en parte, por falta de financiamiento, ya que la presión tributaria también es una de las más bajas de la región.

Palabras clave: Equidad fiscal e igualdad de género, tributación y desigualdad

Introducción

Este estudio explora los vínculos entre el sistema tributario y las desigualdades de género, asumiendo que la forma en que los países recaudan los impuestos tiene efectos sobre las brechas entre hombres y mujeres, sea para acentuarlas o para reducir las.

Paraguay es un país que, como toda la región, tiene complejas desigualdades: del ingreso, de acceso a la tierra, étnicas, etarias, regionales y de género, entre otras. La desigualdad de género es una de las más importantes y se manifiesta de múltiples formas como desventajas para las mujeres. Ellas tienen menores ingresos laborales, aun trabajando la misma cantidad de horas y con similares credenciales educativas, menor acceso a activos –tierra y créditos– y a servicios públicos –asistencia y formación técnica, insumos agropecuarios–, están sobrerrepresentadas en las ocupaciones de mayor precariedad laboral y volatilidad del ingreso; y tienen mayor carga global de trabajo sumando las horas de trabajo remuneradas y no remuneradas.

Adicionalmente, enfrentan la prevalencia de muchos tipos de violencia –femicidio, violencia sexual, acoso laboral– y su subrepresentación en los espacios de decisión –cargos electivos, gerenciales, dirigenciales– que impiden que sus necesidades y aspiraciones sean incorporadas en la agenda pública.

Una parte importante de estas condiciones desiguales de las mujeres frente a los hombres deriva de la división sexual del trabajo, que se traduce en divisiones marcadas de roles y estatus, y de una desproporcionada asignación del trabajo doméstico y de cuidado, lo cual termina reduciendo o limitando sus oportunidades.

En este contexto, las políticas públicas deben actuar como mecanismos de reducción de las desigualdades y promotoras del mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Por esta razón, resulta necesario generar nuevos conocimientos, debates y propuestas en el marco de las garantías constitucionales y de los compromisos internacionales dirigidos a lograr la igualdad de género.

Estas políticas públicas requieren ser financiadas, siendo los impuestos la principal fuente de generación de recursos públicos, además de ser también la fuente más sostenible y previsible.

Un mal diseño de la política tributaria no generará los recursos suficientes, y contribuirá además a profundizar las brechas existentes.

Paraguay ha avanzado en el conocimiento de los principales obstáculos del sistema tributario con respecto a su potencialidad para lograr una mejor redistribución del ingreso; no obstante, se sabe poco sobre sus efectos sobre otras formas de desigualdad como la de género. Este documento pretende iniciar la discusión proponiendo algunos criterios para analizar la política tributaria desde este enfoque.

El primer capítulo aborda los derechos vigentes en Paraguay, tanto desde el marco normativo nacional como internacional. En 1992, con el inicio de la transición a la democracia, Paraguay promulgó una nueva Constitución en la cual se garantizan la igualdad entre hombres y mujeres, así como una amplia gama de derechos económicos.

El país también se sumó a una serie de compromisos internacionales que cuentan con principios, objetivos y metas muy claras para avanzar en el marco del desarrollo, incluyendo la reducción de las desigualdades de género. El apartado expone brevemente los principales instrumentos que exigen al Estado paraguayo la implementación de políticas públicas.

El segundo capítulo se ocupa brevemente del rol de la política tributaria como instrumento del Estado para la efectiva vigencia de los derechos humanos en general y de los económicos en particular. La política fiscal integra, por un lado, la política tributaria cuyo objetivo es recaudar recursos de manera genuina; y, por otro, la política de gasto para financiar el desarrollo y el bienestar, y satisfacer los derechos de la ciudadanía. Ambas en conjunto contribuyen a la redistribución, función central del Estado y determinante de la reducción de las desigualdades de género.

El tercer capítulo describe las principales brechas económicas entre hombres y mujeres, que se acumulan y potencian entre sí cuando consideramos el nivel socioeconómico (deciles) y el lugar en el que viven (rural/urbana). Estas desigualdades y las menores oportunidades económicas de las mujeres paraguayas, reflejan la falta de condiciones para el ejercicio de sus derechos. Paraguay debe implementar políticas públicas para garantizar estos derechos y reducir las brechas. Ello exige una política tributaria que recaude más, mejor y con mayor justicia social.

El cuarto capítulo presenta los principales problemas de la actual política tributaria paraguaya, para financiar las políticas que requieren las mujeres para el pleno ejercicio de sus derechos económicos.

Finalmente, se exponen los principales desafíos para la política fiscal, junto con las recomendaciones para cumplir con el mandato constitucional y los compromi-

tos internacionales, en lo referente a la reducción de las desigualdades de género y las oportunidades económicas de las mujeres paraguayas.

1. La garantía de los derechos económicos de las mujeres en Paraguay

Paraguay ha firmado y ratificado varios compromisos internacionales en materia de derechos humanos y género. Entre los más importantes se encuentran el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), ratificado el 10 de junio de 1992 y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), ratificada en noviembre de 1986.

El PIDESC ha sido ratificado por 165 países y contempla derechos fundamentales como el derecho al trabajo, a la salud y a la educación. La CEDAW es el acuerdo más amplio sobre los derechos de las mujeres, con 189 países firmantes y también aborda derechos sustantivos como el derecho a la igualdad, al trabajo, a la libertad para el matrimonio y a la salud.

De ambos instrumentos internacionales –PIDESC y CEDAW– se derivan tres derechos económicos sustantivos según el Comité de acción internacional para la promoción de los derechos de la mujer (IWRAW) Asia-Pacífico y la Red-DESC (2014):

- **El derecho a la no discriminación e igualdad** (PIDESC, art. 2(2), 3; CEDAW, art. 2, 3, 4, 5) Los Estados no deben discriminar a las mujeres o grupos de mujeres, por medio de leyes o en la práctica. Asimismo, los Estados tienen la obligación de asegurar que las mujeres y los hombres gocen de los mismos derechos económicos, sociales y culturales. La no discriminación en la ley no basta para que el Estado cumpla con esta obligación. Los Estados deben adoptar medidas adecuadas legislativas y de otro carácter, y modificar o derogar las leyes, reglamentos, usos y prácticas existentes a fin de prohibir la discriminación contra las mujeres, tanto en la esfera pública como privada. Los Estados deben adoptar medidas especiales que apunten a acelerar la igualdad de hecho entre hombres y mujeres, incluyendo medidas para modificar los patrones de conductas sociales, culturales y familiares.

- **El derecho al trabajo** (PIDESC, art. 6, 7, 8, 10(3); CEDAW, art. 5(a), 6, 11, 14(1)). El derecho al trabajo permite que las trabajadoras tengan la posibilidad de ganarse la vida por medio de un trabajo elegido libremente y condiciones de trabajo seguras, saludables y que no degraden la dignidad humana. Las trabajadoras deben tener garantizado un salario justo que les permita llevar una vida decente ellas mismas y sus familias. No debe existir ningún tipo de discriminación en el empleo o en los ascensos, incluyendo la discriminación basada en estereotipos de género. El mismo trabajo debe ser compensado con el mismo salario y los empleadores deben proporcionar vacaciones periódicas pagas. El derecho al trabajo también incluye el derecho a la libertad de asociarse con otros/as y a negociar mejores condiciones de trabajo, el derecho a afiliarse al sindicato de su elección y el derecho a hacer huelga conforme a las leyes nacionales. El trabajo forzado y la trata de personas son ilegales bajo el derecho internacional y constituyen graves violaciones a los derechos humanos. Los Estados deben garantizar la prohibición del trabajo de menores hasta una determinada edad y cuando las niñas trabajen se les debe proporcionar medidas adicionales de protección.
- **El derecho a la seguridad social**, incluyendo el seguro social (PIDESC, art. 9, 10(2), 11(1); CEDAW, art. 11(1) e, 11(2), 14(2) c). Los Estados deben reconocer el derecho de todas las personas a la seguridad social, incluyendo el seguro social que garantiza el acceso a una cantidad mínima de bienes y servicios necesarios para llevar una vida digna. Es obligación del Estado asegurar que todas las personas habitantes en su territorio estén protegidas contra la discriminación [...] Se debe prestar especial atención a facilitar un mayor acceso a los beneficios de la seguridad social para los grupos desfavorecidos y marginados, como las mujeres mayores y las mujeres que trabajan en el sector informal. Los Estados también deben asegurar: la igualdad en la edad de jubilación obligatoria entre hombres y mujeres para que las mujeres reciban beneficios igualitarios en los sistemas jubilatorios públicos y privados; la licencia por maternidad para mujeres y hombres; la seguridad social y el cuidado de los niños/as deben estar disponibles tanto para las trabajadoras formales como informales (p.13-4).

Otro principio fundamental que surge de la CEDAW y el PIDESC es el de destinar el máximo de recursos disponibles. Esto significa que el cumplimiento de los DESC es una prioridad aun cuando los recursos sean insuficientes y el Estado debe dedicar el máximo posible de recursos para garantizar su “goce más amplio posible [...] bajo tales circunstancias [económicas]” (IWRAW Asia-Pacífico y Red-

DESC, 2014, p.19). Además, se debe hacer hincapié no solo en la formulación de las políticas públicas sino también en la asignación efectiva de recursos (IWRAW Asia-Pacífico y Red-DESC).

En este sentido, los escasos avances en materia económica de las mujeres y la lenta reducción de las brechas junto con una baja presión tributaria, podrían ser considerados como una violación a este principio teniendo en cuenta que el Paraguay podría contar con más recursos y garantizar un mayor nivel de derechos económicos.

Paraguay también se ha comprometido con el cumplimiento de la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo para el Desarrollo Sostenible (ODS). Entre el 25 y 27 de septiembre de 2015 en Nueva York, con la presencia de Paraguay, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó los ODS en el marco de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. La agenda comprende 17 objetivos, 169 metas y alrededor de 300 indicadores de seguimiento.

El compromiso es cumplir esos objetivos y metas en los próximos 15 años, es decir al 2030. Los ODS constituyen un gran desafío para Paraguay ya que ponen en la agenda dos temas sumamente relevantes para el país: la universalidad y la desigualdad.

El Objetivo 1 de los ODS cuenta con una meta específica de movilización de recursos para lograr cumplir con todas las metas:

Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo: 1.a Garantizar una movilización importante de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para poner en práctica programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones (ONU, 2015).

El Objetivo 10 proyecta “Reducir la desigualdad en y entre los países” y sus metas plantean acciones en diversos ámbitos para alcanzar el objetivo. Además del crecimiento relativo de ingresos del 40% más pobre, se refiere a la inclusión social sin distinciones, la igualdad de oportunidades, la mayor representación de los países en desarrollo, la cooperación internacional, el mejoramiento de las políticas migratorias, aspectos todos necesarios para la reducción efectiva de las desigualdades. Una meta particularmente relevante es la de “adoptar políticas, en especial fiscales, salariales y de protección social, y lograr progresivamente una mayor igualdad”, como herramientas centrales para la reducción de desigualdades de género.

La tercera¹ Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo se celebró con la participación de Paraguay en Addis Abeba, Etiopía, entre el 13 y el 16 de julio de 2015. Tuvo por objetivo confirmar el compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible.

El documento aprobado, el Acuerdo para la Acción de Addis Abeba (AAAA), reafirma “que el logro de la igualdad de género, el empoderamiento de todas las mujeres y niñas y el pleno ejercicio de sus derechos humanos son esenciales para alcanzar un crecimiento económico sostenido, inclusivo y equitativo y el desarrollo sostenible” y señala “la necesidad de incorporar la perspectiva de género, en particular de medidas e inversiones con fines específicos en la formulación y aplicación de todas las políticas financieras, económicas, ambientales y sociales” (Párrafo I.6).

Entre las medidas más importantes para la consecución de este objetivo están la implementación de:

1. [...] sistemas y medidas de protección social para todos, fiscalmente sostenibles y apropiadas para cada país y que incluyan niveles mínimos, prestando especial atención a quienes están más por debajo del umbral de la pobreza y a los grupos vulnerables, las personas con discapacidad, los indígenas, los niños, los jóvenes y las personas de edad”, fijando “metas de gasto apropiadas para cada país en relación con las inversiones de calidad en los servicios públicos esenciales para todos, incluidos los de salud, educación, energía, agua y saneamiento [...] (Párrafo I.12, p.5).
2. Generación de empleo pleno y productivo y trabajo decente para todos y promoción de las microempresas y las empresas pequeñas y medianas” para que todas las personas se beneficien del crecimiento, alentando la participación plena e igual de mujeres y hombres, incluidas las personas con discapacidad, en el mercado de trabajo estructurado. (Párrafo I.16, p.7)

Para cumplir con estas medidas, el AAAA aprobado por los países, entre los que se encontraba Paraguay, se compromete a:

mejorar la administración de los ingresos mediante sistemas impositivos modernizados y progresivos, mejores políticas fiscales y una recaudación más eficiente de impuestos” y a trabajar “para mejorar la equidad, la transparencia, la eficiencia y la eficacia de nuestros sistemas impositivos ampliando la base tributaria (Párrafo II.A.22, p.9).

¹ Las dos conferencias anteriores fueron la de Monterrey en 2002 y Doha en 2009.

Los flujos financieros ilícitos son otro problema importante, porque tienen impactos negativos especialmente sobre los países en desarrollo y sobre las mujeres (Grondona, Bidegain y Rodríguez, 2016). En el caso del Paraguay, es relevante el compromiso de aumentar

los esfuerzos encaminados a reducir sustancialmente las corrientes financieras ilícitas para 2030, con miras a su posible eliminación, en particular luchando contra la evasión de impuestos y la corrupción mediante el fortalecimiento de la regulación nacional y el aumento de la cooperación internacional (AAAA, 2015, párrafo II.A.23, p.9).

La Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, es una iniciativa regional de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) que “busca cerrar la brecha entre la igualdad de jure y de facto mediante el fortalecimiento de las políticas públicas para garantizar la autonomía y el ejercicio pleno de los derechos humanos de todas las mujeres y niñas” (CEPAL, 2016, p.8). La Estrategia busca superar los siguientes cuatro “nudos estructurales”:

i) la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la pobreza; ii) los patrones culturales patriarcales discriminatorios y violentos y el predominio de la cultura del privilegio; iii) la división sexual del trabajo y la injusta organización social del cuidado, y iv) la concentración del poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público.

El eje 5 de implementación², “Financiamiento: movilización de recursos suficientes y sostenibles para la igualdad de género”, señala la necesidad de asegurar el máximo de los recursos para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres y la igualdad de género (CEPAL, 2016). El financiamiento abarca los montos, nivel y composición de la asignación de los recursos y también las fuentes de recaudación para aumentar los ingresos de manera no regresiva y según prioridades de igualdad.

2 Los ejes de implementación son: 1. Marco normativo, 2. Institucionalidad, 3. Participación, 4. Construcción y fortalecimiento de capacidades, 5. Financiamiento, 6. Comunicación, 7. Tecnología, 8. Cooperación, 9. Sistemas de información y 10. Monitoreo, evaluación y rendición de cuentas. La implementación de estos ejes contribuirá a políticas integrales que ayuden “eliminar las desigualdades de género y garantizar el goce efectivo de los derechos humanos de todas las mujeres” (CEPAL, 2016, p.12).

Cuadro N°1**Resumen de las medidas correspondientes al Eje 5 de la Estrategia de Montevideo**

Medida	Descripción
5.a	Políticas económicas y fiscales desde un enfoque de género y DDHH.
5.b	Estimar necesidades presupuestarias y fuentes de financiamiento relacionadas a la Agenda Regional de Género y los Objetivos de Desarrollo Sostenible desde una perspectiva de género.
5.c	Políticas fiscales progresivas y presupuestos con enfoque de género para garantizar recursos.
5.d	Las medidas de ajuste fiscal o de recortes presupuestarios deben ser temporales y tener en cuenta los DDHH y la no discriminación. Deben evitar la profundización de los niveles de pobreza de las mujeres, la sobrecarga de trabajo no remunerado y de cuidados que enfrentan las mujeres y la reducción del financiamiento y los presupuestos para las políticas de igualdad y los mecanismos para el adelanto de las mujeres.
5.e	Dar seguimiento y difundir la evolución de las asignaciones presupuestarias para las políticas orientadas a reducir las desigualdades de género.
5.f	Que el sector privado contribuya eficazmente al financiamiento de emprendimientos de mujeres, de los servicios públicos y de la protección social a través del pago de impuestos progresivos. El Estado debe evitar los privilegios fiscales.
5.g	Estudios de impacto de género de las políticas fiscales antes y después de su aplicación.
5.h	Cooperación regional para combatir la evasión y la elusión fiscal y los FFI, y mejorar la recaudación fiscal de los grupos de mayores ingresos.
5.i	Instar a los organismos de las Naciones Unidas y del sistema interamericano a garantizar los recursos suficientes a sus mecanismos de género para la plena implementación de las políticas de igualdad de género y derechos de las mujeres.
5.j	Recursos financieros suficientes para la construcción y el fortalecimiento de las capacidades institucionales y de los RRHH, en particular de los países pequeños.

Fuente: elaboración propia con base en CEPAL (2016).

La integración del Paraguay en el escenario internacional es una oportunidad para mejorar las condiciones de vida de la población y reducir sus importantes desigualdades. Ello requiere el cumplimiento de principios y metas claras establecidas en nuestro marco constitucional y legal, así como en instrumentos internacionales. La política fiscal ocupa un lugar preponderante por su rol en el financiamiento.

2. La política fiscal como instrumento para garantizar derechos y políticas de igualdad

La política fiscal administra los recursos públicos de un país. Es de vital importancia porque permite financiar obras públicas, satisfacer derechos y garantizar la calidad de vida de la población por medio del gasto público.

Los impuestos son la fuente de ingresos más importante del Estado paraguayo, dado que constituyen el 68% de todos los ingresos (Ministerio de Hacienda, 2016). Los impuestos son además una fuente genuina de ingresos al ser “fondos propios” provenientes de las contribuciones de la misma ciudadanía.

Alex Cobham (2005) describe cuatro objetivos de la tributación a los que llama “las 4 Rs de la tributación”: recursos, redistribución, representación y reformulación de precios (*re-pricing*), todos están estrechamente relacionados a las necesidades de desarrollo.

Los “recursos” se refieren al objetivo de generar el financiamiento necesario para planes y políticas de reducción de pobreza a corto (necesidades urgentes como alimentación o vestimenta), mediano (educación, salud preventiva, etc.) y largo plazo (institucionalidad y gobernanza), y así también evitar la dependencia del financiamiento externo (Cobham, 2005). A través de la movilización de recursos públicos se pueden diseñar, implementar, evaluar y asegurar la continuidad de políticas y programas, incluyendo la protección social que es de suma importancia para reducir la pobreza sosteniblemente.

La segunda R se refiere a la “redistribución”, porque la desigualdad es un obstáculo para el desarrollo humano (Cobham, 2005). Según la evidencia empírica disponible, el sistema tributario no solo es importante porque genera recursos para invertir en los sectores de menores ingresos, sino también porque en la medida en que la estructura se fundamenta en impuestos directos sobre activos, tiene además un efecto redistribuidor.

La “representación” trata sobre la participación ciudadana que debe ocurrir junto con la contribución. Cuando la ciudadanía aporta al bien común, desarrolla también un sentimiento de pertenencia y responsabilidad. Para lograr una efectiva gobernanza, la carga tributaria debe ser equitativa y estar acompañada de la participación ciudadana y de la consideración de sus demandas (Cobham, 2005).

Finalmente se encuentra la “reformulación de precios”, cualidad de los impuestos que se puede utilizar para encarecer comportamientos dañinos y promover los beneficiosos. Esto se debe al potencial que tienen los impuestos para influir en

el comportamiento económico de las personas y empresas (Cobham, 2005). Por ejemplo, los impuestos al tabaco, si bien sirven para recaudar, buscan principalmente penalizar el consumo de estos productos y así reducir sus efectos nocivos en la salud pública. Por otra parte, una exoneración a los materiales impresos abarata el precio de los libros, con lo cual se fomenta la lectura.

La equidad del sistema tributario es la prueba más significativa del compromiso de una sociedad por reducir las desigualdades, y particularmente las de género. Por esta razón, debe extenderse el análisis de equidad del gasto público a los ingresos, para entender los efectos de la estructura tributaria misma en la reducción o amplificación de las desigualdades. Los impuestos que conforman la estructura tributaria pueden ser progresivos, proporcionales o regresivos, según sus efectos sobre la distribución de los ingresos.

Así, aunque es menos visible que el gasto público, el sistema tributario tiene la capacidad de influir en los comportamientos sociales y económicos (Pazos-Morán, 2006), lo cual necesariamente incide en las relaciones de género. En los últimos años, las investigaciones muestran gran interés de contribuir al desarrollo de conocimientos sobre la equidad del gasto y de los ingresos públicos del país, siendo la primera la más estudiada.

En lo que respecta a los ingresos, ya varios estudios han fundamentado algunas críticas a la falta de progresividad que caracteriza al sistema tributario paraguayo, además de otros aspectos como los elevados gastos tributarios o el alto nivel de evasión. Aún continúa siendo una tarea pendiente el estudio de la estructura tributaria desde una perspectiva de género.

2.1 El sistema tributario no es neutral al género

La fiscalidad no es neutral al género, porque las recaudaciones financian políticas necesarias para las mujeres, ya sea con programas direccionados específicamente hacia ellas o mediante políticas sociales integrales. En la medida en que se tengan políticas públicas que beneficien a la población con problemas específicos, también se mejorarán las condiciones de vida de las mujeres³.

3 En el análisis de presupuestos con enfoque de género, los gastos que benefician a las mujeres se pueden clasificar en tres tipos de gasto público. Por un lado, se encuentran los gastos “etiquetados para mujeres”, que son aquellos que benefician exclusivamente a las mujeres, por ejemplo, los gastos en programas de empleo femenino. Por otro lado, están los “gastos destinados a promover oportunidades equitativas en el empleo público” y los “gastos generales” que comprenden el gasto público restante e incluyen el gasto “con potencialidad explícita” para la equidad de género, por ejemplo, un programa de educación sexual en las escuelas (Rodríguez, 2008, p.9).

Una baja carga tributaria y la inexistencia de mecanismos eficientes para reducir la evasión y elusión, disminuyen las recaudaciones y provocan la escasez de recursos públicos. América Latina tiene grandes deudas sociales y déficits en la garantía de los derechos económicos, sociales y culturales. Las desigualdades de género son persistentes y en algunos países no se han registrado reducciones notables, pese a los avances sociales y económicos recientes. Es en ese ámbito que se vuelve relevante la fiscalidad desde un enfoque de género.

Sin recaudaciones, el Estado no puede ofrecer servicios para mejorar el bienestar y reducir las brechas existentes, entre ellas las de género. Por lo general, las áreas de educación y salud son las que reciben mayores inversiones sociales y ha sido un logro positivo el haber reducido la brecha de género en el acceso a estos servicios. No obstante perduran brechas en cuanto a autonomía económica, calidad del empleo y protección social y cuidado, cuyas políticas públicas cuentan con menores recursos y son ámbitos particularmente relevantes para las mujeres. Es necesario fortalecer la protección social que tiene una importancia específica para las mujeres, sin descuidar los avances en las demás áreas prioritarias.

Cualquier cambio en las políticas públicas genera efectos diferenciados entre hombres y mujeres. Las crisis económicas y los recortes presupuestarios subsiguientes implican una sobrecarga de trabajo en las mujeres o la pérdida de recursos indispensables para su bienestar. Cuando se reducen los días de internación o no existen políticas de apoyo familiar a la discapacidad, generalmente es una mujer quien se encarga de asumir la responsabilidad de la atención. Si esto requiere mucho tiempo, trae aparejada la pérdida del empleo y, con ello, de autonomía económica. A largo plazo esto se traduce en la exclusión de los sistemas jubilatorios.

Las políticas productivas, laborales o de reducción de la pobreza pueden ser beneficiosas aumentando los ingresos familiares, pero si no van acompañadas de políticas de cuidado, arriesgan paralelamente aumentar la carga global de trabajo de las mujeres. En algunos casos, la eficiencia de los recursos invertidos se sustenta en el tiempo gratuito de las mujeres, por ejemplo, los programas de transferencias monetarias con corresponsabilidad que tienen la exigencia de participar en grupos de apoyo y llevar a los niños y niñas a la escuela o a los establecimientos de salud, responsabilidades tradicionalmente asignadas a las mujeres.

La desproporcionada carga de trabajo doméstico y de cuidado, sumada a las condiciones de precariedad laboral, discriminación salarial, segregación ocupacional y menores dotaciones de activos que las mujeres deben soportar, exigen mayor inversión en todas las políticas atendiendo objetivos explícitos de reducción de brechas de género.

Las mujeres son las principales responsables de la administración del hogar, por lo tanto tienen la función de asegurar que los recursos maximicen el bienestar de todos los miembros. Esto implica mayores esfuerzos cuando la estructura tributaria es inequitativa, porque en ese caso gran parte de los bienes y servicios adquiridos en el hogar pagan impuestos, reduciendo la capacidad adquisitiva del ingreso.

Un sistema tributario sostenido por impuestos indirectos como el del valor añadido u otros que gravan el consumo (incluyendo los bienes de primera necesidad) no solo profundizan las desigualdades económicas sino también las de género, acentuando su regresividad cuando se trata de las mujeres de menores ingresos.

Los menores recursos disponibles exigen más esfuerzo y tiempo para optimizar la asignación intrafamiliar. Esta situación afecta especialmente a las mujeres de bajos ingresos y a los hogares con jefatura femenina. Una estructura tributaria justa, basada en impuestos directos, tiene gran potencialidad redistributiva. No obstante, la capacidad redistributiva y su poder para reducir brechas puede reducirse si la estructura de deducciones y exenciones tiene determinados sesgos.

2.2 Los sesgos de género en la política tributaria

Los sesgos de género implican un tratamiento diferenciado, ya sea explícita o implícitamente, a hombres y mujeres dentro de la normativa tributaria. El análisis de los sesgos de género constituye una herramienta para entender equidad de los impuestos, de acuerdo a las metas fiscales que hayan sido planteadas.

Los sesgos explícitos son aquellos que se encuentran en la misma redacción de la normativa tributaria y que atribuyen beneficios a uno u otro sexo. Pueden darse, por ejemplo, al atribuir las rentas conjuntas de la pareja solamente al cónyuge masculino o al incluir deducciones preferenciales dentro de la tributación conjunta que solo pueden ser utilizadas por los hombres.

Los sesgos implícitos, si bien no tratan diferente a mujeres y hombres, pueden beneficiar o perjudicar a uno u otro de manera indirecta. Los patrones de consumo y la asignación de los recursos intrafamiliares son distintos entre hombres y mujeres, por lo tanto también el efecto de la tributación cuando estos tienen tratamiento diferente.

Por ejemplo, las deducciones o exoneraciones a las ganancias de capital favorecen en mayor medida a los contribuyentes hombres y a personas de mayor poder

adquisitivo, porque estos suelen ser los propietarios de acciones, bonos, etc. Los subsidios a los combustibles pueden tener el mismo efecto debido a que en general, los hombres son los propietarios de los vehículos.

Las deducciones o exoneraciones permiten a los hombres reducir sus cargas tributarias, mientras que las mujeres tienden a destinar sus gastos hacia otros rubros no favorecidos con estos privilegios. Considerando que las mujeres ganan en promedio menos que los hombres y que la pobreza suele afectar desproporcionadamente a las mujeres, el tratamiento preferente a las ganancias de capital resulta regresivo en cuanto a los ingresos y a la equidad de género.

Por otro lado, impuestos más bajos en servicios públicos o bienes de primera necesidad tienen la potencialidad de beneficiar particularmente a las mujeres, dado que ellas son las que dedican más tiempo y recursos a la administración de los ingresos del hogar. Esta ventaja se acentúa en los hogares de menores ingresos, sobre todo aquellos que están por debajo de la línea de pobreza, puesto que, en muchos países, el índice de feminización es mayor en estos hogares, lo que se denomina la feminización de la pobreza.

El análisis de sesgos explícitos e implícitos ha sido tomado como el marco de referencia para estudios de caso de varios países, sobre el impacto de los diferentes sistemas tributarios en la igualdad de género. Grown y Valodia (2010b) señalan que cualquier estudio sobre efectos de la tributación con enfoque de género debe considerar cuatro aspectos:

- 1) Diferencias de género en el empleo remunerado, incluido el empleo formal / informal, los salarios y la segregación ocupacional. La evidencia empírica muestra que las mujeres trabajadoras reciben menor remuneración, y están sobre-representadas en ocupaciones de tiempo parcial, informal y de menor productividad. Esto implica una menor cobertura de los sistemas de seguridad social contributiva, por lo que requieren programas no contributivos –financiados con impuestos– para contar con un piso mínimo de bienestar.
- 2) Diferencias en el tiempo de trabajo no remunerado: las mujeres dedican más tiempo a actividades de cuidado y trabajo doméstico, por lo que si requirieran reemplazar estas actividades por la vía del mercado para dedicar más tiempo al trabajo remunerado, un tratamiento tributario diferenciado a estos bienes y servicios –reducción de impuestos a servicios de atención de niños y niñas, lavado de ropa, compra de alimentos más elaborados– les beneficiará proporcionalmente más que a los hombres.

- 3) Diferencias de género en el gasto de consumo: hombres y mujeres tienen patrones de uso diferentes de sus ingresos, y además la conformación de los hogares con jefatura femenina es distinta. Las estadísticas señalan que invierten más en bienes básicos, calidad de la vivienda y en el acceso a servicios públicos por lo que impuestos a estos rubros, sumado a sus menores ingresos reducen los niveles de bienestar.
- 4) Diferencias de género en los derechos de propiedad y propiedad de los activos: a diferencia del caso anterior, las mujeres cuentan con menos activos que los hombres, lo que hace que la política tributaria también afecte diferenciadamente por esta vía.

Los estudios abordan cada tipo de impuesto de forma diferente. Para el estudio de los impuestos a la renta de las personas físicas, se estima el monto aportado de acuerdo a la composición del hogar y si la tributación es individual o conjunta. Según Grown y Komatsu (2010), para el análisis del impuesto a la renta personal se

[...] examinó varias características de cada sistema tributario nacional, incluyendo si el sistema es *schedular* o global⁴; las reglas para la presentación de las declaraciones; la definición de renta imponible y exenciones en cada sistema; la estructura tarifaria aplicada a la renta imponible; las diversas preferencias fiscales que reducen la base impositiva y los ingresos imponibles; y cómo se ajustan las tasas impositivas a la inflación (p.24, traducción libre).

En cuanto a los impuestos indirectos, Grown y Valodia (2010) explican que se debe “determinar la proporción de ingresos (antes de impuestos) que pagan los diferentes grupos. Por lo general, los grupos están ordenados según alguna medida de bienestar, por ejemplo, divididos en quintiles de ingresos [...] clasifica[ndo] los hogares según las relaciones de género” (p.33).

En Latinoamérica existe menos experiencia en el estudio de este tipo de impuestos. Los países que cuentan con estudios de este tipo son Bolivia, Argentina, Ecuador y México, pero enfrentaron limitaciones metodológicas y de datos, porque para este tipo de estudios:

es importante conocer no sólo los patrones de consumo individuales, sino los procesos de toma de decisión al interior de los hogares, y cómo, debido a éstos, un cambio en el régimen impositivo puede producir reasignaciones en el consumo de sus distintos miembros (Coello y Fernández, 2003, p.31).

4 Sistema *schedular* o global: depende de si se itemizan (y tienen tratamiento específico) las diferentes fuentes de ingreso o de si se agregan.

Cuadro N°2**Casos de estudios sobre sistema tributario y equidad de género realizados en Latinoamérica⁵**

País	Impuestos directos	Impuestos indirectos
Bolivia	Coello y Fernández (2003) Coello y Fernández (2014)	Coello y Fernández (2014)
Argentina	Rodríguez, Gherardi y Rossignolo, (2010) Gherardi y Rodríguez (2008)	Rodríguez, Gherardi y Rossignolo (2010)
Ecuador	Campuzano y Palacios (2009) Vásconez y Gutiérrez (2010)	Campuzano y Palacios (2009)
Chile	Rodríguez (2010)	
Uruguay	Bucheli y Olivieri (2017)	
Guatemala	Guzmán y Cabrera (2010)	
México	Pérez y Cota (2010)	Pérez y Cota (2010)

Fuente: elaboración propia.

Se han realizado investigaciones sobre los sesgos de género para varios países de la región (Cuadro N°2)⁶. Para el análisis de los sesgos explícitos de género, se revisaron las normativas tributarias de los países. Para el estudio de la influencia de los impuestos indirectos en Argentina (Rodríguez, Gherardi y Rossignolo, 2010), Ecuador (Campuzano y Palacios, 2009) y México (Pérez y Cota, 2010) se utilizaron datos de encuestas de hogares y canastas de consumo para estimar la presión tributaria de cada tipo de familia.

En algunos de estos países se utilizaron indicadores adicionales para inferir el grado de influencia femenina dentro de cada tipo de hogar. En Bolivia se hizo una caracterización socioeconómica y laboral de las mujeres y se examinaron las exenciones del IVA por sector económico, para entender el posible impacto del impuesto sobre el empleo femenino. Además, el estudio analizó la equidad del sistema de pensiones desde una perspectiva de género (Coello y Fernández, 2014).

5 Aún no cuentan con estudios: Paraguay, Perú, Venezuela, Colombia, Panamá, Honduras, Costa Rica, Nicaragua y El Salvador.

6 Paraguay aún no cuenta con estudios de este tipo. Otros países que han abordado la temática son: India, Vietnam, Gana, Marruecos, Sudáfrica, Uganda, España, Suecia, Reino Unido, entre otros.

Los hallazgos de dichos estudios han sido heterogéneos debido a la variedad de maneras en que están reglamentados los impuestos en cada sistema tributario. Si bien en la región casi no se observan sesgos explícitos (a excepción del tratamiento de las rentas no laborales en Argentina que se asignan por defecto al cónyuge masculino), en todos los países se registran sesgos implícitos de algún tipo.

Los sesgos implícitos se presentan principalmente en el tratamiento diferenciado de las rentas, dependiendo de su origen. En varios países las rentas de capital están exoneradas y estas exenciones tienden a beneficiar a los contribuyentes masculinos, pero no existen beneficios fiscales para los gastos en bienestar, cuidado o sostenibilidad de la vida y la reproducción de la fuerza de trabajo, gastos especialmente representativos para los y las trabajadores/as independientes (Coello y Fernández, 2014). En Argentina, el régimen de monotributo para trabajadores de escasos recursos tampoco cuenta con los mismos beneficios que disfrutaban los trabajadores asalariados y autónomos.

En cuanto a los impuestos al consumo, se ha demostrado también que los sistemas tributarios son generalmente regresivos y que los aumentos en el IVA resultan más gravosos para las mujeres (Campuzano y Palacios, 2009). Es importante recordar que en toda la región predominan las recaudaciones por medio de impuestos indirectos, que suelen ser regresivos y perjudican a las personas de escasos recursos, especialmente a las mujeres, que tradicionalmente han estado sobrerrepresentadas en estos grupos y en el empleo informal.

2.3 Los incentivos tributarios afectan de manera diferenciada a hombres y mujeres

El financiamiento del desarrollo centrado en el sector privado, tal como lo están planteando los países latinoamericanos, compromete seriamente la igualdad de género y la oportunidad de reducir brechas económicas.

La instalación de la inversión extranjera directa (IED) incentivada con exoneraciones de impuestos y legislación laboral flexible, tiene efectos negativos que no se justifican frente a sus efectos positivos. Los incentivos para captar IED socavan las bases tributarias y los sistemas de seguridad social solidarios al reducir impuestos y flexibilizar las normas laborales. Por otro lado, sus beneficios sobre el empleo y la producción son mínimos; por lo que el saldo neto podría estar resultando negativo.

En el caso de las mujeres en particular, una parte de la competitividad de las empresas se basa en la necesidad que tienen ellas de equilibrar sus múltiples roles, por lo cual aceptan ocupaciones de tiempo parcial y flexible, como el que se ofrece en la producción a destajo en los hogares. Otra parte de la competitividad se basa en las ventajas comparativas de las mujeres debido a la discriminación salarial que reduce sus remuneraciones frente a la de los hombres.

Los gastos en los que deben incurrir en caso de salir a trabajar, como los de reemplazo del cuidado y de las labores domésticas y los de transporte, las restricciones de tiempo que tienen a la hora de ofrecer su trabajo y sus costos de oportunidad, reducen las posibilidades económicas de las mujeres obligándolas a aceptar empleos de menor remuneración y calidad.

Las alianzas público-privadas constituyen un caso particular en este esquema cuando parte del capital es IED. Aun cuando el capital sea nacional, se pretende justificar esta modalidad de financiamiento relativamente reciente por sus impactos positivos en los objetivos de la política económica y social. Sin embargo no existe suficiente evidencia empírica para avalar dicha afirmación.

En general, gran parte de los sistemas de incentivos están dirigidos a las medianas y grandes empresas nacionales o transnacionales. Los pequeños emprendimientos y el trabajo informal no cuentan con políticas de apoyo o que faciliten su formalización, siendo estos ámbitos donde se observa una sobrerrepresentación de mujeres trabajadoras.

2.4 Flujos financieros ilícitos y género

Los flujos financieros ilícitos o “flujos ilícitos” abarcan al dinero que es adquirido, transferido o utilizado ilícitamente y proviene de negocios corruptos, actividades delictivas o del fraude fiscal comercial (Waris, 2017), lo cual tiene implicancias globales en cuanto a la equidad de género.

Una parte de las corrientes financieras ilícitas procede de actividades del crimen organizado internacional como el narcotráfico, la evasión transnacional, el contrabando, el tráfico de drogas y armas o la trata de personas –de esta última desproporcionadamente son víctimas miles de mujeres y niñas alrededor del mundo (Grondona, 2016). Además incluyen los sobornos a funcionarios del gobierno, el desvío del dinero público y la evasión de impuestos, entre otros.

La facturación fraudulenta en el comercio exterior también es fuente de flujos ilícitos de entrada y salida, puesto que implica alterar intencionalmente en las

declaraciones de aduanas el precio, cantidad o calidad del producto exportado (o importado) y se utiliza generalmente para trasladar ganancias fuera de los países y evadir impuestos.

Estos procesos requieren de complejos entramados financieros para ocultar el dinero y sus beneficiarios finales. Existen gracias a la existencia de “jurisdicciones del secreto” y guaridas fiscales que les permiten ocultar o canalizar las ganancias malhabidas. Esta arquitectura financiera beneficia a las redes de trata de personas, a los evasores de impuestos y organizaciones criminales, por lo cual es urgente su desmantelamiento (Grondona, Bidegain y Rodríguez, 2016).

Los flujos ilícitos son dañinos para los países en desarrollo y para las mujeres porque privan a los gobiernos de recursos necesarios para financiar el gasto público. Cuando las recaudaciones bajan, se recortan los programas sociales –y estos tienden a ser de especial importancia para a las mujeres– (Portocarrero, s.f). Además, los flujos ilícitos, al ocasionar la falta de financiamiento público, promueven políticas fiscales regresivas basadas en impuestos al consumo para compensar sus déficits fiscales. Estas políticas fiscales son menos costosas políticamente pero perjudican a las mujeres y a las personas de menores recursos (Waris, 2017).

Todos estos mecanismos contribuyen a la fuga de capitales, definida como la salida masiva de dinero de un país, con graves consecuencias para el desarrollo, como la disminución de las recaudaciones tributarias y el debilitamiento de las economías. Estas enormes sumas de dinero podrían ser gastadas e invertidas dentro del mismo país. Finalmente, los flujos ilícitos socavan el buen gobierno y la institucionalidad en los países, incidiendo negativamente en la transparencia y la rendición de cuentas de los gobiernos, y facilitando la corrupción de las autoridades e instituciones.

3. La desigualdad económica entre hombres y mujeres en Paraguay

Las mujeres conforman la mitad de la población total (49,4%) y de la población mayor de 18 años (50,4%). Sin embargo, constituyen solo el 40,7% de la población económicamente activa dentro de ese rango de edad. El cuadro N°3 muestra que

hay 3,5 veces más mujeres económicamente inactivas⁷ (867.240 personas), que hombres (248.710 personas).

Cuadro N°3
Población por sexo, según clasificación. Año 2016

Clasificación	Total	Hombres	Mujeres
Población total*	6.754.408	3.415.068	3.339.340
Población mayor de 18 años	4.278.770	2.124.054	2.154.716
Población Económicamente Activa (PEA), mayor de 18 años	3.162.043	1.874.567	1.287.476
Población Económicamente Inactiva (PEI), mayor de 18 años	1.115.950	248.710	867.240

Fuente: elaboración propia con base en la EPH 2016.

* No incluye los Departamentos de Boquerón y Alto Paraguay

Las causas de inactividad son diferentes entre hombres y mujeres, debido a los patrones socialmente asignados en virtud del género. Las mujeres en su mayoría se declaran inactivas porque realizan labores domésticas o por motivos familiares (65,0%); en segundo lugar, por estar discapacitadas o por ser ancianas (13,0%). Los hombres se declaran inactivos por discapacidad, por ser ancianos o jubilados (39,0%), y por estudiar (23,1%). Estas diferencias muestran los roles diferenciados que tienen hombres y mujeres en los diferentes ciclos de vida y la manera en que los mismos determinan su oferta laboral.

El mercado laboral también presenta diferencias entre hombres y mujeres. El cuadro N°4 muestra la distribución ocupacional por sexo: los hombres principalmente trabajan como empleados privados (47,3%), trabajadores por cuenta propia (31,9%) y empleados públicos (10,5%). La distribución de las mujeres es más variada: se dedican principalmente al trabajo por cuenta propia (33,2%), al empleo privado (26,5%) y al empleo doméstico (15,1%). Las mujeres están sobre-representadas en el trabajo familiar no remunerado y el empleo doméstico, y los

7 Es el conjunto de personas no clasificadas como ocupadas ni desocupadas durante el período de referencia. Comprende las siguientes categorías: escolar o estudiante, personas demasiado jóvenes, personas dedicadas exclusivamente a las labores del hogar, jubilados/as o pensionados/as, rentistas, enfermos/as, ancianos/as o discapacitados/as, u otras situaciones por las cuales una persona no realiza ni busca trabajo remunerado.

hombres lo están en las categorías de empleo privado y empleador o patrón. Casi el 60% de las mujeres se ubica en el trabajo por cuenta propia, trabajo doméstico o como familiar no remunerado, ocupaciones con altos niveles de precariedad.

Cuadro N° 4

Población ocupada mayor de 18 años por sexo, según categoría ocupacional. Año 2016

Ocupación	Total		Hombres		Mujeres	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Población ocupada, mayor de 18 años*	2.996.736	100,0	1.787.439	100,0	1.209.297	100,0
Empleo público	313.963	10,5	155.225	8,7	158.738	13,1
Empleo privado	1.165.314	38,9	845.402	47,3	319.912	26,5
Empleador/a	158.908	5,3	121.549	6,8	37.359	3,1
Trabajado por cuenta propia	972.105	32,4	570.515	31,9	401.590	33,2
Trabajado familiar no remunerado	189.490	6,3	80.618	4,5	108.872	9,0
Empleo doméstico	195.656	6,5	12.917	0,7	182.739	15,1
NR	1.300	0,0	1.213	0,1	87	0,0

Fuente: elaboración propia con base en la EPH 2016.

* No incluye los Departamentos de Boquerón y Alto Paraguay

La inactividad, junto con el desempleo y el trabajo familiar no remunerado impiden la autonomía económica, porque las mujeres en alguna de estas situaciones no cuentan por lo general con ingresos propios. El cuadro N°5 muestra que el 38,2% de las mujeres mayores de 18 años carece de ingresos propios, frente al 17,3% de los hombres. Para las mujeres campesinas esta proporción se eleva al 47,2% por la gran cantidad de mujeres que trabaja como familiar no remunerado en la agricultura familiar.

La falta de ingresos de las mujeres disminuye su aporte a la reducción de la pobreza. En los deciles de menores ingresos familiares, la proporción de mujeres sin ingresos llega al 51,2%, frente al 23,5% de las mujeres del decil más rico.

La menor proporción de mujeres sin ingresos con respecto a los hombres, en el estrato de pobreza, podría deberse al programa Tekoporã –cuyas destinatarias son en su mayoría mujeres en situación de extrema pobreza–, cuya cobertura es fundamentalmente rural.

Cuadro N° 5
Población sin ingresos propios⁸ por área de residencia y sexo, según deciles.
Año 2016

Deciles	Total país *			Área de residencia					
				Urbana			Rural		
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	27,8	17,3	38,2	21,6	10,4	32,6	37,4	27,8	47,2
Decil más pobre	52,9	54,9	51,2	39,1	26,4	49,8	62,6	71,7	55,1
2	42,5	33,1	51,2	35,0	17,0	52,2	51,6	49,3	53,6
3	37,6	23,5	50,8	28,3	9,8	45,8	49,2	46,8	51,5
4	31,7	15,2	47,3	25,2	11,1	38,1	37,8	28,4	46,4
5	28,2	11,0	44,4	20,3	7,9	32,4	38,0	24,1	51,0
6	25,4	11,9	39,5	20,5	12,1	29,4	35,1	21,7	47,7
7	21,6	12,3	31,6	16,0	8,2	24,7	33,1	14,9	51,2
8	16,5	8,5	25,7	12,0	4,5	20,0	30,2	15,9	47,2
9	11,8	5,9	18,1	9,3	3,3	15,5	22,0	11,4	34,4
Decil más rico	16,2	9,5	23,5	12,7	7,7	17,8	24,8	16,8	35,3

Fuente: elaboración propia con base en la EPH 2016.

* No incluye los Departamentos de Boquerón y Alto Paraguay

Las mujeres ganan menos que los hombres en cualquier ocupación o rama de actividad, aun teniendo las mismas credenciales educativas y experiencia. El cua-

8 Proporción de la población femenina (masculina) de 15 años y más que no es perceptora de ingresos monetarios individuales y que no estudia (según su condición de actividad) en relación con el total de la población femenina (masculina) de 15 años y más que no estudia. El resultado se expresa en porcentajes.

dro N° 6 muestra que en promedio el ingreso de las mujeres representa el 76,7% del ingreso de los hombres, agravándose en el sector rural donde ganan apenas el 61,1% del ingreso de los hombres.

Paradójicamente, las mayores brechas se dan en los deciles extremos (1, 2, 3, 4 y 10). Es decir, en los de menor ingreso y mayor ingreso y las menores brechas en los sectores medios (5, 6, 7, 9). Las brechas se agudizan en el sector rural. La mínima brecha observada en el decil 1 del sector rural puede estar vinculada a la expansión de los programas sociales como Tekoporã cuyas principales receptoras son las madres.

Entre las razones explicadas por datos cuantitativos, se encuentran las menores horas de trabajo o su concentración en ocupaciones de menos ingresos como el trabajo por cuenta propia o el trabajo doméstico. Sociedades patriarcales suponen que ellas no son las principales proveedoras del hogar, o tienen menor productividad derivada de la maternidad, lo que deriva en menores salarios.

Cuadro N° 6
Brechas en los ingresos promedios, en guaraníes, de la población ocupada de 18 años y más de edad por área de residencia y sexo, según deciles. Año 2016

Deciles	Total país *	Brechas por área de Residencia	
		Urbana	Rural
Total	76,7	75,6	61,1
Decil más pobre	72,8	57,7	87,4
2	69,1	61,9	66,0
3	72,6	67,3	53,2
4	69,1	66,0	61,3
5	77,1	75,4	61,4
6	74,0	76,5	43,8
7	75,2	74,9	63,2
8	78,0	77,4	72,3
9	75,8	74,5	64,4
Decil más rico	68,4	66,4	50,1

Fuente: elaboración propia con base en la EPH 2016.

* No incluye los Departamentos de Boquerón y Alto Paraguay

Detrás de muchas de estas causas se encuentra la división sexual del trabajo. El trabajo por cuenta propia y la menor cantidad de horas de trabajo fuera del hogar, se relaciona con la necesidad de conciliar las labores remuneradas con las responsabilidades familiares, asignadas culturalmente casi con exclusividad a las mujeres.

La reciente Encuesta de Uso del Tiempo muestra la desigual distribución de estas responsabilidades entre hombres y mujeres y sus efectos sobre la oferta de trabajo de las mujeres⁹. El 61% de las mujeres realiza trabajo no remunerado frente a solo el 25% de los hombres. La relación es inversa cuando se trata de trabajo remunerado: el 75% de los hombres frente al 39% de las mujeres.

La cantidad de horas dedicadas también presenta brechas importantes. Las mujeres más que duplican la cantidad de horas de trabajo no remunerado durante la semana, lo cual repercute en una menor cantidad de horas de trabajo remunerado; aunque esto no es proporcional, por lo que al final, la carga global de trabajo de las mujeres supera a la de los hombres.

Cuadro N°7
Distribución del tiempo total de trabajo de la población de 14 años y más, según sexo.
Año 2016

	Promedio semanal	Hombres	Mujeres
Total	67,1	62,4	69,1
Trabajo remunerado	45,9	49,5	40,4
Trabajo no remunerado	21,2	12,9	28,7

Fuente: DGEEC (2017).

Las desigualdades de género se entrelazan y refuerzan entre sí. La información estadística disponible muestra las brechas económicas entre hombres y mujeres y entre las propias mujeres dependiendo de su nivel económico y de su área de residencia.

Las mujeres acceden a menos oportunidades económicas. Sus tasas de actividad son menores que las de los hombres y su desempleo es mayor. Esta situación se traduce en una gran cantidad de mujeres sin ingresos propios y, por lo tanto, sin autonomía económica.

⁹ Personas de 14 años y más de edad.

El análisis de la población ocupada muestra una sobrerrepresentación de mujeres en actividades de baja remuneración, y altos niveles de precariedad y volatilidad del ingreso. Los ingresos laborales son bajos y presentan brechas importantes respecto a los de los hombres. Estos indicadores empeoran entre mujeres campesinas y a medida que se reducen los ingresos de los hogares. Las oportunidades económicas se reducen aún más cuando se trata de mujeres en situación de pobreza o campesinas.

La aspiración de autonomía económica en el marco de empleos decentes, exige atender una desigualdad de base anclada en la división sexual del trabajo, cuya consecuencia es una asignación asimétrica de las responsabilidades de cuidado y trabajo doméstico en las mujeres, poniendo límites a su oferta de trabajo y a sus opciones educativas y laborales.

La progresiva eliminación de estas barreras solo será posible con políticas públicas de amplio alcance y con enfoque de género, lo que requiere recursos. El siguiente apartado describe los principales problemas que enfrenta el sistema tributario paraguayo para reducir las desigualdades, especialmente las de género.

4. Las limitaciones del sistema tributario paraguayo para reducir las desigualdades de género

La equidad de los sistemas tributarios se relaciona directamente con la capacidad de pago de los contribuyentes. Es por eso que la situación económica y laboral de las personas debe situarse al centro del análisis cuando se estudian los impactos de los impuestos en cada grupo de contribuyentes –en este caso, las mujeres–. Un sistema tributario regresivo empeora la situación económica de las familias y aumenta la desigualdad entre diferentes niveles de ingresos, entre hombres y mujeres y entre diferentes grupos de mujeres.

La existencia de sesgos implícitos de género se relaciona, como se vio en los apartados anteriores, a cuatro factores: a) diferencias de género en el empleo remunerado; b) diferencias en el tiempo de trabajo no remunerado; c) diferencias de género en el gasto de consumo y c) diferencias de género en los derechos de propiedad y propiedad de los activos.

Por lo tanto, la evaluación de los efectos del sistema tributario sobre las desigualdades, debe tener en cuenta las diferencias entre hombres y mujeres, dado

que las brechas más importantes en Paraguay no son solo económicas sino también de género.

4.1 Bajas recaudaciones de impuestos impiden el financiamiento de políticas necesarias para la igualdad de género

Las desigualdades estructurales (ingreso, acceso a activos, género, lugar de residencia, idioma, etc.) coinciden con un sistema tributario sumamente injusto, apoyado en impuestos predominantemente indirectos y gran cantidad de gastos tributarios; sistema que beneficia a los contribuyentes de mayor poder adquisitivo, y permite altos niveles de evasión y elusión (Borda y Caballero, 2016).

Coello y Fernández (2003) señalan que:

el efecto regresivo [de los sistemas basados en la imposición indirecta] puede verse compensado parcialmente por el carácter redistributivo del gasto, es decir, si lo que se recauda es invertido en brindar bienes, servicios y recursos para la población con menos recursos (p.14).

Un sistema tributario regresivo obstaculiza avances en la vida de las personas, especialmente de sectores con menores ingresos. Si a esto se agrega la precariedad económica en la que se encuentran las mujeres, el sistema impositivo termina afectando desproporcionadamente a las mismas.

De esta manera, las escasas políticas públicas con enfoque de género (gastos) que implementan los países para mejorar la vida de las mujeres y remover los obstáculos para el logro de la igualdad, se ven neutralizadas por políticas tributarias (ingresos) inequitativas.

Paraguay es uno de los países de América Latina de menor inversión en políticas sociales y económicas, que afectan de manera directa la ampliación de capacidades y oportunidades de las personas.

Cuadro N°8
Gasto social por persona. En dólares. Año 2015

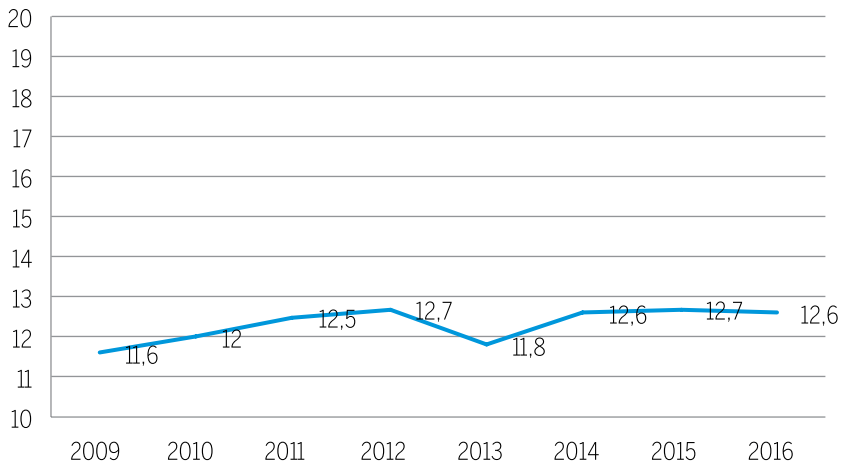
País	Total	Protección del medio ambiente	Vivienda y servicios comunitarios	Salud	Actividades recreativas, cultura y religión	Educación	Protección social
Total	728	6	34	135	8	235	311
Argentina	1.392	5	74	91	-	194	1.027
Bolivia	261	-	10	40	-	121	91
Brasil	1.361	2	3	171	2	92	1.092
Chile	2.180	12	52	599	25	638	853
Colombia	660	4	34	114	7	259	242
Costa Rica	923	13	3	79	12	594	222
Ecuador	480	8	22	137	10	253	50
El Salvador	271	2	24	80	3	126	36
Guatemala	228	4	45	36	6	97	41
Haití	43	2	2	6	4	24	4
Honduras	204	6	1	60	0	122	15
México	1.026	14	161	161	14	363	314
Nicaragua	203	-	44	65	4	79	12
Paraguay	422	-	-	94	4	150	174
Perú	339	13	21	68	10	87	140
República Dominicana	450	4	18	100	9	219	100
Uruguay	1.933	6	62	389	23	576	878

Fuente: elaboración propia con base en datos de CEPALSTAT.

Como se puede ver, el gasto social por persona de Paraguay está muy por debajo del promedio latinoamericano y solo por encima del realizado por Bolivia, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua y Perú. Respecto a los países más desarrollados de la región, Paraguay invierte entre la mitad (Costa Rica) y cinco veces menos (Chile).

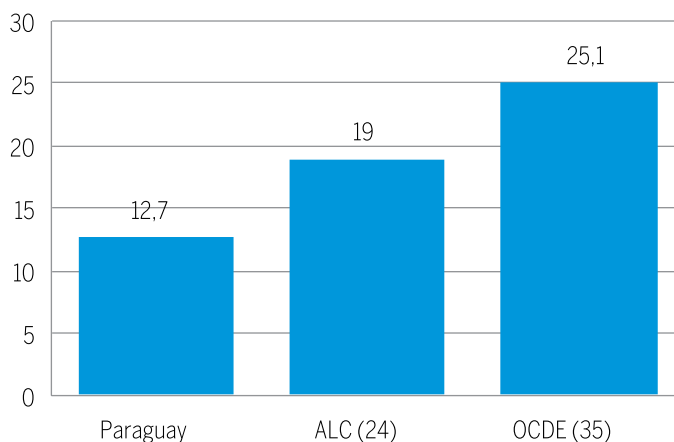
Las limitaciones a la implementación de políticas de igualdad se encuentran fundamentalmente en el financiamiento, debido a que la presión tributaria es también una de las más bajas de la región.

Gráfico N°1
Evolución de la presión tributaria. Años 2009-2016



Fuente: elaboración propia con base en SET (2017).

Gráfico N° 2
Presión tributaria de Paraguay, América Latina y OCDE. Año 2015



Fuente: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico – OCDE, 2017

La persistencia de una baja presión tributaria no es acorde con el ritmo de crecimiento del país ni con el contexto regional en materia fiscal. El PIB paraguayo ha sostenido un crecimiento promedio anual de 4,8% en los últimos 6 años, pero la presión tributaria se ha mantenido estancada sin llegar siquiera al 13%.

Algunos factores que contribuyen a la baja presión tributaria son: las bajas tasas impositivas, un alto nivel de evasión y elusión, el gasto tributario (Borda y Caballero, 2016) los flujos ilícitos y la baja capacidad de recaudación de la administración tributaria. La estrategia de 10-10-10 en las tasas de IVA, IRP e IRACIS, torna más administrable al sistema, pero limita fuertemente la capacidad de recaudación de la administración tributaria.

A estas bajas tasas se suman gran cantidad de exoneraciones y deducciones, tornando la tasa efectiva mucho menor al 10%. Por ejemplo, en junio de 2017 la administración tributaria declaraba que las 1.000 personas físicas con mayores ingresos del país tributaban “cero” en impuesto a la renta personal.

Tampoco se tiene información sobre los resultados de las exoneraciones y deducciones, especialmente las relativas a la IED, en materia de volumen y calidad del empleo, la transferencia de tecnología, los encadenamientos productivos con empresas nacionales, objetivos esperados de la IED.

Adicionalmente persisten altos niveles de evasión y elusión que contribuyen a la baja presión tributaria. La evasión del IVA, un impuesto relativamente de fácil recaudación, se estima en torno al 30%, mientras que ni siquiera se cuentan con estimativos del nivel de evasión de los impuestos sobre las rentas.

A la hora de considerar los desafíos que enfrenta el sistema tributario y plantear mejoras, deben tenerse en cuenta las necesidades de financiamiento, entre ellas, los insuficientes niveles de inversión social y los compromisos financieros asumidos a futuro. El país se encuentra en una situación de endeudamiento acelerado, lo cual resulta preocupante considerando que la presión tributaria no ha aumentado en los últimos años. El ritmo de endeudamiento, sumado a la preponderancia de impuestos indirectos pondrá en duda la sostenibilidad de la deuda, si no se implementan impuestos justos y se frena el nivel de endeudamiento.

4.2 La estructura tributaria inequitativa no ayuda a reducir la desigualdad

El sistema tributario paraguayo está conformado por diversos impuestos, con un excesivo peso de los impuestos indirectos como el impuesto al valor agregado (IVA), el impuesto selectivo al consumo (ISC) y los aranceles aduaneros aplicados a productos importados.

Entre los impuestos a la renta están el Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios (IRACIS), que es el más importante de este tipo; el Impuesto a la Renta Agropecuaria (IRAGRO), que se aplica a actividades agropecuarias; el Impuesto a la Renta Personal (IRP), que en el 2018 grava a las personas con ingresos mayores a 48 salarios mínimos; y el Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente (IRPC), que es un régimen especial para empresas que facturan menos de Gs. 500 millones al año.

Finalmente se encuentran otros tributos de menor importancia relativa como el impuesto a los Juegos de Azar, a los Actos y Documentos, el Tributo Único, la Patente Fiscal Extraordinaria de Autovehículos, el Tributo Único de las empresas maquiladoras y las multas y recargos.

Cuadro N°9
Recaudaciones SET por impuesto. Año 2016

Tipo de impuesto	Impuesto	Monto (en millones de Gs)	Peso relativo
	Total ingresos SET	11.734.846	100,0%
Indirecto	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	6.607.110	56,3%
Directo	Impuesto a la Renta de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios (IRACIS)	3.937.497	33,5%
Indirecto	Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)	474.124	4,0%
Directo	Impuesto a la Renta Agropecuaria (IRAGRO)*	256.019	2,2%
Directo	Impuesto a la Renta Personal (IRP)	140.554	1,2%
Directo	Impuesto a la Renta del Pequeño Contribuyente (IRPC)	18.567	0,2%
Indirecto	Tributo Único Maquila	12.087	0,1%
	Otros**	288.889	2,5%

Fuente: elaboración propia con base en SET (2017).

* Incluye un remanente del IMAGRO de Gs.729 millones.

** Imp. a los Juegos de Azar, Imp. Actos y Documentos, Tributo Único, Patente Fiscal Extraordinario de Autovehículos, Multas y Recargos

El Cuadro N° 9 demuestra que el 56,3% de las recaudaciones de la SET provinieron del IVA, un impuesto que pesa más sobre las personas de menores ingresos. Teniendo en cuenta la situación socioeconómica más precaria de las mujeres, puede asumirse que los sistemas tributarios regresivos tienen un impacto aún más negativo en sus economías.

Si bien las administraciones tributarias demuestran una inclinación hacia los impuestos indirectos por ser de fácil recaudación, según Grondona (2017) los impuestos al consumo son realmente preferidos porque su implementación suele ser políticamente menos conflictiva.

Muchos países, incluido Paraguay, contemplan un tratamiento diferenciado para bienes de consumo básico. Según Grondona (2017), este tratamiento suele ser insuficiente y errático, situación que sería aplicable al Paraguay. En comparación con otros países de la región que contemplan una cobertura mayor de pro-

ductos, en nuestro país, esta previsión solo se aplica a nueve (arroz, fideos, yerba mate, aceites, leche, huevos, carnes, harina y sal yodada). La situación se agrava al considerar que la tasa del IVA que paga el sector agropecuario es del 5%, la mitad de lo que abonan los demás contribuyentes, siendo beneficiado principalmente el sector sojero, uno de los de mayor nivel de ingreso.

Los privilegios tributarios a los sectores de altos ingresos también son una fuente de injusticia fiscal para las mujeres. Gastos tributarios en forma de exoneraciones, deducciones, alícuotas reducidas, diferimientos, etc. reducen el espacio de los gobiernos de plantear políticas públicas y fortalecen el carácter regresivo de las políticas tributarias –existen exoneraciones que benefician a los sectores de altos ingresos, por ejemplo, la de la importación de bienes de capital–.

Actualmente el IRP contribuye solo el 1,2% de lo recaudado por la SET –Gs. 40.554 millones del total de Gs.11.734.846 millones recaudados en 2016. El aporte continúa siendo mínimo a pesar de la ampliación de la base tributaria desde la entrada en vigencia del impuesto en 2012. Aunque cada vez más personas se convierten en contribuyentes, esto no se traduce en un aumento importante de las recaudaciones.

La forma en que se está aplicando el impuesto arriesga convertirlo en regresivo, pese a que debería ser progresivo. Según Legal Cañisá (2017), a 4 años de implementación,

la recaudación del IRP ha crecido acompañada de un incremento en la desigualdad de la distribución del ingreso, verificándose un coeficiente de correlación positivo de 13% entre las mismas; esto significa, que con el esquema actual de recaudación del IRP (base imponible y tasa impositiva), una mayor recaudación del impuesto se transforma en una mayor desigualdad de la distribución del ingreso (Párrafo 4).

No se han detectado sesgos explícitos de género dentro de la normativa, no obstante, hay sesgos implícitos dentro de las exenciones del IRP que deben analizarse en futuras investigaciones. Por ejemplo, a las ganancias de capital, instrumentos utilizados mayoritariamente por hombres y personas de alto poder adquisitivo.

Desde su creación con la Ley 2421/04 “de reordenamiento administrativo y adecuación fiscal”, el IRP paraguayo no contempla la tributación conjunta. En su artículo 14 sobre Sociedades Conyugales establece “Las sociedades conyugales no revisten el carácter de contribuyentes del IRP”, es decir, los ingresos de cada conyugue son considerados individualmente a la hora de la determinación de la base y el pago del impuesto. Esto es un punto positivo porque sistemas con este régimen suelen contener otros sesgos de género que perjudican a las mujeres.

Conclusiones

Paraguay es un país con amplias, profundas y persistentes desigualdades. Las políticas públicas son un mecanismo de reducción de pobreza y desigualdades, pero para ello se necesitan recursos públicos. La equidad de las políticas públicas por la vía de un aumento del gasto público, resulta afectada por un sistema recaudatorio injusto que se apoya en los contribuyentes de menores ingresos, quienes paradójicamente deberían ser los principales receptores de dichas políticas y garantías.

Es de vital importancia contar con financiamiento suficiente, sostenible y recaudado equitativamente, para que las políticas de igualdad reduzcan de manera efectiva la pobreza y la desigualdad; y el Estado pueda cumplir con su obligación de garante de derechos y de las metas de desarrollo, asumidas en compromisos internacionales.

La desigualdad económica y la de género se entrelazan y potencian entre sí. Debido a esta situación, el Estado debe contar con políticas integrales de protección social, lo cual implica expandirlas en cuanto a servicios y cobertura.

La protección social, incluyendo políticas de cuidado, es fundamental para las mujeres. Las tareas de cuidado que desempeñan en el hogar, las obligan a entrar y salir del mercado laboral con mayor frecuencia o a estar empleadas menos horas que los hombres. Esto torna su participación económica especialmente susceptible a eventos fortuitos como la enfermedad de un familiar. Además, al estar sobrerrepresentadas en el sector informal, tienden a encontrarse fuera del sistema actual. Las políticas públicas pensadas desde una perspectiva de género pueden introducir incentivos que influyan positivamente en la situación económica de las mujeres.

El actual sistema tributario paraguayo, que debería cumplir con sus funciones de recaudación y redistribución, no contribuye a la igualdad y esto repercute en las personas de menores recursos, especialmente en las mujeres. Ellas enfrentan restricciones importantes para lograr una trayectoria laboral y educativa al menos igual a la de los hombres, pero además es necesario que en ambos casos mejoren su calidad de trabajo y de vida.

Las restricciones del crecimiento económico para generar trabajo en cantidad y calidad exigen políticas públicas, no solo para mejorar la calidad de crecimiento a través de la implementación de políticas laborales, agropecuarias e industriales

que transformen la estructura productiva hacia una de mayor inclusión, sino también políticas sociales y de cuidado que amplíen las capacidades y oportunidades de las personas.

El desafío es garantizar que la reducción de la pobreza y los avances sociales logrados en la última década continúen sin retrocesos y aminoren las desigualdades –entre las que se encuentran las persistentes entre hombres y mujeres. Ello exige movilizar el máximo los recursos posibles, tal como lo establecen los compromisos internacionales signados por Paraguay en el marco de los Derechos Humanos.

El análisis del sistema tributario y sus efectos sobre la desigualdad deben ser analizados desde un enfoque de género, que las futuras investigaciones deberán emplear si desean contribuir con evidencia empírica para la reducción de las desigualdades.

Referencias bibliográficas

- Asamblea General de las Naciones Unidas. *Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo*. 27 de julio de 2015. A/RES/69/313. Recuperado de: http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares69d313_es.pdf
- Borda, D. y Caballero, M. (2016). *Eficiencia y equidad tributaria: Una tarea en construcción*. Asunción: Centro de Análisis y Difusión de la Economía Paraguaya, CADEP.
- Bucheli, M. y Olivieri, C. (2017). *Gendered Effects of the Personal Income Tax: Evidence from a Scheduling System with Individual Filing in a Developing Country*. Uruguay: Universidad de la República.
- Campuzano, J.C. y Palacios, J. M. (2009). *El Impacto de las políticas impositivas en el Ecuador: un análisis desde la perspectiva de género*.
- Cobham, A. (2005). Taxation policy and development. *Economy Analysis*, No. 2. Reino Unido: Oxford Council on Good Governance (OCGG).
- Coello, R. y Fernández, S. (2014). *Política fiscal y equidad de género en Bolivia*. La Paz, Bolivia: Centro de Estudios para el Desarrollo Laboral y Agrario – CEDLA.
- Coello, R. y Fernández, S. (2003). *Política Fiscal y Equidad de Género en Bolivia: Análisis y Propuestas para la Construcción del Pacto Fiscal hacia el Vivir Bien*. La Paz: ONU Mujeres en Bolivia.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe – CEPAL. (2016). *Estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del desarrollo sostenible hacia 2030*. Decimotercera Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe Montevideo, 25 a 28 de octubre de 2016.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer CEDAW. Naciones Unidas. Recuperado de: <http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm>
- Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos – DGEEC. (2017). *Principales Resultados Encuesta sobre Uso del Tiempo (Encuesta sobre Actividades Remuneradas y No Remuneradas)*. Tríptico. Fernando de la Mora: DGEEC. Recuperado de: <http://www.dgeec.gov.py/Publicaciones/Biblioteca/eut2016/Triptico%20Principales%20Resultados%20EUT-2016.pdf>
- Gherardi, N. y Rodríguez, C. (2008). *Los impuestos como herramienta para la equidad de género: el caso del impuesto a las ganancias sobre personas físicas en Argentina*. Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas, Ciepp.
- Grondona, V. (2017). Sesión 1. Convocatoria Derechos de las Mujeres y Justicia Tributaria. Bogotá, Colombia, 13 al 15 de junio de 2017. Friedrich-Ebert-Stiftung (FES), Internacional de Servicios Públicos (ISP), Alianza Global por la Justicia Tributaria (GATJ) y Red por la Justicia Fiscal (TJN).
- Grondona, V. (2016). Panamá papers, flujos financieros ilícitos y género. *América Latina en movimiento* 516 (agosto 2016) pp. 25-27. Recuperado de: <https://www.alainet.org/sites/default/files/alem516w.pdf>
- Grondona, V., Bidegain, N., y Rodríguez, C. (2016). *Flujos financieros ilícitos que socavan la justicia de género*. Alemania: Fundación Friedrich Ebert Stiftung.

- Grown, C. y Komatsu, H. (2010). Methodology and comparative analysis. En: Grown, C. y Valodia, I. *Taxation and Gender Equity. A comparative analysis of direct and indirect taxes in developing and developed countries*. Londres: IRDC.
- Grown, C. y Valodia, I. (2010). *Taxation and Gender Equity. A comparative analysis of direct and indirect taxes in developing and developed countries*. Londres: IRDC.
- Grown C. y Valodia, I. (2010b). *Taxation and Gender Equity An eight-country study of the gendered impact of direct and indirect taxes*. Policy brief.
- Guzmán y Cabrera. (2010). La situación social, el sistema de protección social, prestaciones e impuestos de Guatemala. En: Pazos-Morán, M. y Rodríguez, C. (2010). *Fiscalidad y equidad de género*. Documento de trabajo N°43. Fundación Carolina – CeALCI.
- IWRAP Asia-Pacífico y Red-DESC (2014). *Cómo Exigir los Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Mujeres*. Nueva York: IWRAP Asia-Pacífico y la Red-DESC. Recuperado de: <https://www.escr-net.org/sites/default/files/ESCR-Spanish-FINAL-PRINTER.pdf>
- Legal Cañisá, S. (2017). *En Paraguay: ¿Es progresivo el Impuesto a la Renta Personal?* Recuperado de: <https://www.linkedin.com/pulse/en-paraguay-es-progresivo-el-impuesto-la-renta-sergio-legal-ca%C3%B1is%C3%A1>
- Ministerio de Hacienda. (2016). *Informe de las Finanzas Públicas de la República del Paraguay*. Proyecto de Presupuesto General de la Nación 2017.
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). (2017). *Revenue Statistics in Latin America and the Caribbean 2017*. París: OCDE Publishing. Recuperado de: <http://www.oecd.org/ctp/tax-policy/revenue-statistics-in-latin-america-and-the-caribbean-24104736.htm>
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. A/RES/70/1 aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015.
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, PIDESC.
- Pazos-Morán, M. (2006). *Impuestos y prestaciones: ¿Qué individualización?* Ponencia a las X Jornadas de Economía Crítica. Barcelona, Marzo 2006.
- Pérez, L. y Cota, F. (2010). Gender analysis of taxation in Mexico. En: Grown, C. y Valodia, I. (2010). *Taxation and Gender Equity. A comparative analysis of direct and indirect taxes in developing and developed countries*. Londres: IRDC.
- Portocarrero, J. (s.f). ¿Cómo impactan los flujos financieros ilícitos en las políticas de género? *Economía Crítica*. Recuperado de: <http://www.economicritica.com/2015/11/como-impactan-los-flujos-financieros-ilicitos-en-las-politicas-de-genero/>
- Rodríguez, C. (2010). Gasto Público y Equidad de Género: El Caso de Argentina. En: Giraldo, A. y Rodríguez, C. (2010). *Políticas Fiscales y Género Estudios de Caso: Argentina y Colombia*. Montevideo: Red de Educación Popular Entre Mujeres de América Latina y el Caribe, RE-PEM e Iniciativa Feminista de Cartagena, IFC.
- Rodríguez, C. (2008). *Gastos, tributos y equidad de género, Una introducción al estudio de la política fiscal desde la perspectiva de género*. Documento de Trabajo N° 66. Centro Interdisciplinario para el Estudio de Políticas Públicas.

- Rodríguez, C., Gherardi y Rossignolo. (2010). Gender equality and taxation in Argentina. En: Grown, C. y Valodia, I. (2010). *Taxation and Gender Equity. A comparative analysis of direct and indirect taxes in developing and developed countries*. Londres: IRDC.
- Subsecretaría de Estado de Tributación – SET. (2017). *Recaudación por impuestos - 2010 al 28/02/2017*. Disponible en: <http://www.set.gov.py/portal/PARAGUAY-SET/Home/est?folder-id=repository:collaboration:/sites/PARAGUAY-SET/categories/SET/Estadistica/recaudaciones-tributarias>
- Vásconez y Gutiérrez. (2010). Rupturas y continuidades del sistema tributario y de transferencias en Ecuador: análisis y propuestas. En: Pazos-Morán, M. y Rodríguez, M. (2010). *Fiscalidad y equidad de género*. Documento de trabajo N°43. Fundación Carolina – CeALCI.
- Waris, A. (2017). *Flujos financieros ilícitos: Por qué deberíamos reclamar estos recursos para la justicia de género, económica y social*. Toronto: Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo (AWID).

Anexo

Promedio de ingreso en guaraníes, de la población ocupada de 18 años y más de edad por área de residencia y sexo, según deciles

Deciles	Total país*			Área de Residencia					
	Total	Hombres	Mujeres	Urbana			Rural		
				Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2.317.033	2.554.036	1.958.787	2.726.873	3.053.498	2.308.893	1.573.356	1.800.700	1.100.474
1	717.005	789.468	574.366	971.542	1.173.399	676.920	311.414	320.533	280.150
2	1.016.112	1.140.539	788.220	1.317.450	1.552.001	960.892	491.606	542.838	358.033
3	1.177.198	1.311.322	952.318	1.454.174	1.691.582	1.137.703	657.108	752.240	400.257
4	1.317.116	1.475.724	1.019.927	1.597.595	1.832.803	1.209.830	750.979	845.385	517.898
5	1.496.437	1.648.716	1.270.400	1.756.545	1.968.496	1.484.655	948.625	1.085.815	667.119
6	1.726.605	1.935.498	1.432.324	2.042.609	2.289.334	1.751.671	1.136.957	1.399.427	612.522
7	1.989.326	2.220.304	1.670.185	2.273.016	2.564.132	1.920.544	1.423.887	1.638.267	1.034.655
8	2.296.723	2.520.800	1.965.048	2.690.537	2.973.018	2.300.654	1.568.040	1.748.350	1.263.466
9	2.758.785	3.067.038	2.325.081	3.302.102	3.731.814	2.779.407	1.857.931	2.127.384	1.370.974
10	5.574.625	6.453.926	4.417.627	6.660.312	7.988.029	5.306.824	3.857.866	4.621.857	2.317.843

Fuente: DGEEC, Encuesta Permanente de Hogares 2015

* No incluye los Departamentos de Boquerón y Alto Paraguay

